



Ambas fianzas han de ser en metálico, en billetes del Banco de España, ó en efectos públicos de los que está prevenido para estos casos, quedando excluidas las cartas de pago que suele expedir la Diputación provincial por cuenta de las cantidades que le adeuda el Excmo. Ayunta-  
miento.



4.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta personas que estuvieren exceptuadas por las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> Este contrato se hace á riesgo y veeduría, no teniendo por consiguiente derecho el Contratista á pedir nada por ningún concepto ni motivo.

6.<sup>a</sup> Serán de cuenta del Contratista reintegrar el papel que se consume en el expediente, pagar los gastos de los anuncios de subasta y formalización del contrato, debiendo justificar haberlo satisfecho al notificarle la adjudicación definitiva de la subasta, conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

7.<sup>a</sup> El Contratista viene obligado á cumplir todas las indicaciones facultativas que se le hagan, siempre que tengan por objeto llevar las condiciones contenidas en el pliego que antecede, sin adquirir por ello derecho para deducir reclamaciones de ninguna clase.

8.<sup>a</sup> El Sr. Alcalde podrá adoptar las disposiciones

